

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de Michoacán

Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán.

Versión Pública de la Autorización de Aprovechamiento de Recursos Maderables en Predios Particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental 16AQ00330316

Se clasifica la parte correspondiente al domicilio particular, la firma de terceros autorizados para recibir el resolutivo y el Código de respuesta Rápida (Q R).

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lo anterior con base en la Resolución 02/2017, de la sesión del Comité de Información celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma el Delegado Federal M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa

JMNG/CAGS/HMAP/ERV



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OK

OFICIO N° MICH/GA/04/6339/2016
BITÁCORA: 16/AQ-0033/03/16

Morelia, Michoacán, 15 de Septiembre de 2016

149/16

Reabi Original 23 Sept. 2016

TERESA SALGADO NAVA
PROPIETARIA

60110 MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 02 de Marzo de 2016, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UAJ/02/PMF/017/2016 de fecha 29 de Agosto de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/017/2016 de fecha 15 de Septiembre de 2016, y considerando la opinión condicionada del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/264/0385/2016 de fecha 14 de Abril de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
1.- La Añilera	Tumbiscatio	Michoacán	Teresa Salgado Nava
2.- Terreno rustico que forma parte del predio denominado La Añilera	Tumbiscatio	Michoacán	Teresa Salgado Nava
3.- Terreno rustico que forma parte del predio denominado La Añilera	Tumbiscatio	Michoacán	Teresa Salgado Nava
4.- La Añilera	Tumbiscatio	Michoacán	Teresa Salgado Nava
5.- La Añilera	Tumbiscatio	Michoacán	Teresa Salgado Nava

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: 1.- La Añilera

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	102° 35' 12.45"	18° 25' 12.07"
2	102° 35' 12.44"	18° 25' 18.01"



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/6339/2016

BITÁCORA: 16/AQ-0033/03/16

Morelia, Michoacán, 15 de Septiembre de 2016

3	102° 35' 6.55"	18° 25' 21.37"
4	102° 35' 3.71"	18° 25' 24.92"
5	102° 35' 1.71"	18° 25' 22.6"
6	102° 34' 56.89"	18° 25' 22.44"
7	102° 34' 54.97"	18° 25' 21.96"
8	102° 34' 53.17"	18° 25' 20"
9	102° 34' 52.9"	18° 25' 18.71"
10	102° 34' 50.81"	18° 25' 16.57"
11	102° 34' 49.15"	18° 25' 12.45"

Nombre del predio: 2.- Terreno rustico que forma parte del predio
denominado La Añilera

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	102° 34' 44.37"	18° 25' 4.47"
2	102° 35' 12.52"	18° 25' 4.86"
3	102° 35' 12.46"	18° 25' 6.28"
4	102° 35' 12.45"	18° 25' 11.17"
5	102° 35' 12.45"	18° 25' 11.78"
6	102° 35' 12.45"	18° 25' 12.07"
7	102° 34' 49.15"	18° 25' 12.45"
8	102° 34' 49.03"	18° 25' 12.17"
9	102° 34' 48.76"	18° 25' 11.48"
10	102° 34' 48.01"	18° 25' 9.45"
11	102° 34' 47.06"	18° 25' 8.7"
12	102° 34' 45.24"	18° 25' 7.85"
13	102° 34' 45.02"	18° 25' 6.04"
14	102° 34' 44.89"	18° 25' 4.99"

Nombre del predio: 3.- Terreno rustico que forma parte del predio
denominado La Añilera

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	102° 34' 44.12"	18° 25' 2.21"
2	102° 35' 4.23"	18° 24' 54.1"



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/6339/2016

BITÁCORA: 16/AG-0033/03/16

Morelia, Michoacán, 15 de Septiembre de 2016

3	102° 35' 6.16"	18° 24' 54.12"
4	102° 35' 12.73"	18° 25' .06"
5	102° 35' 12.55"	18° 25' 4.22"
6	102° 35' 12.52"	18° 25' 4.86"
7	102° 34' 44.37"	18° 25' 4.47"
8	102° 34' 43.56"	18° 25' 3.68"
9	102° 34' 43.77"	18° 25' 2.77"

Nombre del predio: 4.- La Añilera

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	102° 34' 44.2"	18° 24' 59.27"
2	102° 34' 56.18"	18° 24' 42.48"
3	102° 34' 59.06"	18° 24' 43.13"
4	102° 34' 58.77"	18° 24' 44.83"
5	102° 35' 4.23"	18° 24' 54.1"
6	102° 34' 44.12"	18° 25' 2.21"
7	102° 34' 44.75"	18° 25' 1.21"
8	102° 34' 44.87"	18° 25' .02"

Nombre del predio: 5.- La Añilera

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	102° 34' 32.04"	18° 24' 54.21"
2	102° 34' 32.89"	18° 24' 37.27"
3	102° 34' 52.29"	18° 24' 41.61"
4	102° 34' 56.18"	18° 24' 42.48"
5	102° 34' 44.2"	18° 24' 59.27"
6	102° 34' 39.4"	18° 24' 57.92"
7	102° 34' 34.5"	18° 24' 56.94"
8	102° 34' 33.08"	18° 24' 54.81"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/6339/2016

BITÁCORA: 16/AQ-0033/03/16

Morelia, Michoacán, 15 de Septiembre de 2016

1.- La Añilera	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/26
2.- Terreno rustico que forma parte del predio denominado La Añilera	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/26
3.- Terreno rustico que forma parte del predio denominado La Añilera	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/26
4.- La Añilera	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/26
5.- La Añilera	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
1.- La Añilera	17.962	17.28	14.96
2.- Terreno rustico que forma parte del predio denominado La Añilera	17.671	17.12	16.05
3.- Terreno rustico que forma parte del predio denominado La Añilera	18.164	17.22	16.63
4.- La Añilera	15.646	14.11	12.95
5.- La Añilera	30.771	29.99	29.14

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
1.- La Añilera	14.96 (catorce punto noventa y seis)	729.74 (setecientos veintinueve punto setenta y cuatro)
2.- Terreno rustico que forma parte del predio denominado La Añilera	16.05 (dieciseis punto cinco)	663.72 (seiscientos sesenta y tres punto setenta y dos)
3.- Terreno rustico que forma parte del predio denominado La Añilera	16.63 (dieciseis punto sesenta y tres)	849.77 (ochocientos cuarenta y nueve punto setenta y siete)
4.- La Añilera	12.95 (doce punto noventa y cinco)	776.71 (setecientos setenta y seis punto setenta y uno)
5.- La Añilera	29.14 (veintinueve punto catorce)	1900.12 (mil novecientos punto doce)

Nombre del predio: 1.- La Añilera



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/6339/2016

BITÁCORA: 16/AQ-0033/03/16

Morelia, Michoacán, 15 de Septiembre de 2016

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	15/09/16 - 30/06/17	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/07/17 - 30/06/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/18 - 30/06/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/19 - 30/06/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/20 - 30/06/21	Otras hojosas	14.96	8.94	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/20 - 30/06/21	Pinus spp.	14.96	607.63	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/20 - 30/06/21	Quercus spp.	14.96	113.17	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO

Nombre del predio: 2.- Terreno rustico que forma parte del predio denominado La Añilera

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	15/09/16 - 30/06/17	Otras hojosas	5.35	0	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/09/16 - 30/06/17	Pinus spp.	5.35	148.45	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/09/16 - 30/06/17	Quercus sp.	5.35	29.71	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/17 - 30/06/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/18 - 30/06/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/19 - 30/06/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/20 - 30/06/21	Otras hojosas	10.7	3.17	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/20 - 30/06/21	Pinus spp.	10.7	454.03	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/20 - 30/06/21	Quercus sp.	10.7	28.36	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO

Nombre del predio: 3.- Terreno rustico que forma parte del predio denominado La Añilera

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
-----------	-------------	---------	-----------------	--------------	------------------



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/6339/2016

BITÁCORA: 16/AQ-0033/03/16

Morelia, Michoacán, 15 de Septiembre de 2016

1	15/09/16 - 30/06/17	Otras hojosas	10.1	.35	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/09/16 - 30/06/17	Pinus spp.	10.1	442.83	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/09/16 - 30/06/17	Quercus spp.	10.1	82.5	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/17 - 30/06/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/18 - 30/06/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/19 - 30/06/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/20 - 30/06/21	Otras hojosas	6.53	0	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/20 - 30/06/21	Pinus spp.	6.53	288.72	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/20 - 30/06/21	Quercus spp.	6.53	35.37	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO

Nombre del predio: 4.- La Añilera

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	15/09/16 - 30/06/17	Otras hojosas	12.95	4.77	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/09/16 - 30/06/17	Pinus spp.	12.95	693.81	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/09/16 - 30/06/17	Quercus spp.	12.95	78.13	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/17 - 30/06/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/18 - 30/06/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/19 - 30/06/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/20 - 30/06/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/21 - 30/06/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO

Nombre del predio: 5.- La Añilera

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	15/09/16 - 30/06/17	En receso	0	0	NINGUNO

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. www.semarnat.gob.mx

Tels: (443) 322-6001; delegado@michoacan.semarnat.gob.mx

Página 6



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/6339/2016

BITÁCORA: 16/AQ-0033/03/16

Morelia, Michoacán, 15 de Septiembre de 2016

2	01/07/17 - 30/06/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/18 - 30/06/19	Otras hojosas	29.14	2.94	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/18 - 30/06/19	Pinus spp.	29.14	1723.31	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/18 - 30/06/19	Quercus spp.	29.14	173.87	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/19 - 30/06/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/20 - 30/06/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/21 - 30/06/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SONIA ALICIA MORA BARRAGAN, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 1, Número 27, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	SM-847

Nombre del predio	Código de identificación
1.- La Añilera	D-16-096-AÑI-001/16
2.- Terreno rustico que forma parte del predio denominado La Añilera	D-16-096-AÑI-002/16
3.- Terreno rustico que forma parte del predio denominado La Añilera	D-16-096-AÑI-003/16
4.- La Añilera	D-16-096-AÑI-004/16
5.- La Añilera	D-16-096-AÑI-005/16

6. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

7. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/6339/2016

BITÁCORA: 16/AQ-0033/03/16

Morelia, Michoacán, 15 de Septiembre de 2016

de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
11. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 46,140 Plantas de: *Pinus pseudostrobus*, *Pinus douglasiana* y *Pinus oocarpa*, necesarias para reforestar una superficie de 89.753 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-** Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 8 de Agosto del 2016, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 7977, por esta Delegación, solvento la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/4497/2016, de fecha 15 de Junio del 2016.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero *Pinus* son: *Pinus pseudostrobus*, *Pinus oocarpa* y *Pinus douglasiana*; para el Genero *Quercus* son: *Quercus scytophylla*, *Quercus rugosa*, *Quercus magnifolia* y *Quercus obtusata*, para Otras Hojosas son: *Arbutus xalapensis* y *Alnus acuminata*; la posibilidad para cada una de las especies por unidad



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/6339/2016

BITÁCORA: 16/AQ-0033/03/16

Morelia, Michoacán, 15 de Septiembre de 2016

mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.

- 14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN MICHOACÁN

M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

- C.c.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.
- C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
- C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
- C. Presidente Municipal de Tumbiscatío, Michoacán.
- C. Ing. Sonia Alicia Barragán Mora, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.-Morelia, Mich.

Archivo

MRBF/CAGS/HMAPI/FRV